creto de 6 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del 11) y en el artículo 3.º del Decreto de 26 de julio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de agosto),

Esta Dirección General ha resuelto autorizar a la Sección Filial núm. 1 del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Isabel la Católica», de Madrid, para implantar a partir del presente año académico 1960-1961 el curso de adaptación para que sus alumnas bachilleres elementales se transformen en bachilleres laborales de modalidad administrativa.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1961.—El Director general, Lorenzo

Sr. Jefe de la Sección de Institutos.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 2 de febrero de 1961 por la que se aprueba a «Mutualidad Hostelera Santa Marta», domiciliada en La Coruña, su nuevo modelo de póliza de seguro de accidentes del trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por «Mutualidad Hostelera Santa Marta», domiciliada en La Coruña, en súplica de aprobación de su nuevo modelo de Póliza de seguro de accidentes del trabajo, y

Teniendo en cuenta que la solicitante ha observado lo dispuesto sobre el particular en los artículos 86, 87 y concordantes del Reglamento para aplicación del texto refundido de la legislación de accidentes del trabajo, de 22 de junio de 1956.

Vistos los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Depar-

tamento, preceptos legales citados y demás de aplicación,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, aprueba a la solicitante su nuevo modelo de Póliza de seguro de accidentes del trabajo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1961.—P. D., Cristóbal Gracia.

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 2 de febrero de 1961 por la que se autoriza a «Aragón, Compañía Anónima de Seguros», domiciliada en Zaragoza, para operar en el Ramo de Seguro de Accidentes del Trabajo, inscribiéndola en el correspondiente Registro Especial.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por «Aragón, Compañía Anónima de Seguros», domiciliada en Zaragoza, en súplica de autorización para operar en el Ramo de Seguro de Accidentes del Trabajo e inscripción en el correspondiente Registro Especial, y

Teniendo en cuenta que la solicitante ha observado lo dispuesto sobre el particular en el Reglamento para la aplicación del texto refundido de la legislación de accidentes del trabajo, de 22 de junio de 1956.

Vistos los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento, Reglamento citado y demás preceptos legales de aplicación,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, autoriza a la solicitante para operar en el Ramo de Seguro de Accidentes del Trabajo, aprobandosele la documentación presentada al efecto e inscribiéndola en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras de Accidentes del Trabajo, debiendo dar cumplimiento a lo establecido en la legislación especial sobre resaseguro de accidentes del trabajo y en la general de seguros.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1961.—P. D., Cristóbal Gracia.

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 4 de febrero de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 2.580 promovido por «Montesa, S. A.».

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 2.580, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre «Montesa, S. A.», demandante, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolu-ción del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de mayo de 1958, se ha dictado, con fecha 20 de diciembre último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Montesa, S. A.», contra la Orden del Ministerio de Industria de 16 de mayo de 1958, que concedió a don Francisco Villalonga Monformte, de Valencia, la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial de la marca número 305.685, con la denominación «Surco», para distinguir aparatos eléctricos diversos comprendidos en la clase 64 del Nomenclátor; debemos declarar y declaramos que la expresada disposición ministerial es conforme a Derecho y, en consecuencia, absolvemos a la Administración de la demanda que en dicho recurso se formaliza, sin especial imposición de costas.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956:

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de febrero de 1961.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 4 de febrero de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 2.353, promovido por «Boots Pure Drug Company».

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 2.353, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supreme, entre «Boots Pure Drug Company», demandante, y la Administración General del Estado, demandada, contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de diciembre de 1958 y 5 de junio de 1959, se ha dictado. con fecha 9 de diciembre último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho las Ordenes del Ministerio de Industria de 15 de diciembre de 1958 y 5 de junio de 1959, por las que se denegó la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial de la marca «Caremín», para distinguir preparaciones veterinarias, clase 40 del Nomenclátor, debiendo desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Boots Pure Drung, Company Limited», sin que haya lugar a imposición de costas.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firma-

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

cía Usano.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de febrero de 1961.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 4 de febrero de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 2.516, interpuesto por «Hijos de Felipe López García, S. L.».

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 2.516, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre «Hijos de Felipe López García, Sociedad Limitada», demandante, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 14 de abril de 1959, se ha dictado, con fecha 3 de diciembre último, sentencia, cuya patre dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso promovido por la representación de «Hijos de Felipe Lépez Garcia, S. Limitada», contra la resolución de la Propiedad Industrial de 14 de abril de 1959, por la que se concedió la marca número 336.286, con la denominación «La Casera», para distinguir «pimentón, azafrán y demás condimentos y especias» (clase sexta), y, en su consecuencia, absolve-mos a la Administración del dicho recurso, dejando válida y subsistente la referida resolución, todo ello sin hacer expresa declaración sobre costas.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y fir-

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de febrero de 1961.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a Caucho Técnico, S. A.n (en constitución), para instalar una nueva industria de fabri-cación de artículos de caucho en Alcalá de Henares (Madrid).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Caucho Técnico, S. A.», en solicitud de autorización para instalar una incustria de fabricación de artículos de caucho en Alcalá de Henares (Madrid), comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General, a propues de la Sección corres-

pondiente de la misma, ha resuelto: Autorizar a «Caucho Técnico, S. A.», para instalar la industria que solicita, con arreglo a las concicionés generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.3 El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» 2.ª En el plazo de seis meses presentarán copia de la escri-

tura de constitución de la Sociedad.

3.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria precisa, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de

que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

4.ª Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

5.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1961.-El Director general, José Gar-

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a don Inocente Hernández Berni para ampliar su industria de fabricación de géneros de punto en Barcelona.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Inocente Hernández Berni, en solicitud de autorización para ampliar industria de fabricación de géneros de punto en Barcelona, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha résuelto autorizar a don Inocente Hernández Berni para ampliar la industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria precisa, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.ª Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

4.ª La administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dio_S guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de enero de 1961.—El Director general, José Gar-

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Manent Casanovas, S. A.», para ampliar industria de fabricación de medias sin costura, sita en Tarrasa (Barcelona).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Manent Casanovas, S. A.», en solicitud de autorización para ampliar industria de fabricación de medias sin costura, sita en Tarrasa (Barcelona), comprendida en el grupo segundo, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «Manent Casanocas, S. A.», para ampliar la industria que solicita, con arreglo